

"De conformidad con lo establecido en el artículo 3.k del Reglamento de la Consejería de Administraciones Públicas, y el artículo 7 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, a tenor del nuevo Orden Jurídico instaurado por la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla, y habiendo sido debatido el asunto en CIVE, por la presente RESUELVO convocar el proceso siguiente:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, COMO FUNCIONARIO INTERINO, DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO TÉCNICO, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante el procedimiento de concurso-oposición libre, de una plaza de Arquitecto Técnico, encuadrada en el grupo A2, Personal Funcionario, Complemento de Destino y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Dicha plaza está prevista en la Oferta de Empleo Público para el año 2006 (B.O.ME. nº 4258 de 6 de enero de 2006).

1.- REQUISITOS ESPECÍFICOS

Además de los requisitos exigidos en las bases generales de aplicación, publicadas en el B.O.ME. núm. 4695 de 16/03/2010, los siguientes:

a) Estar en posesión del Título de Arquitecto Técnico (o estar en condiciones de obtenerlo antes de que finalice el plazo de presentación de instancias).

A las instancias deberán añadirse necesariamente debidamente autenticado, copia de la titulación exigida.

b) Derechos de examen: 13 € (B.O.ME. extraordinario nº 21 de 30-12-09).

Los desempleados estarán exentos de abonar los derechos de examen. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación emitida por el Servicio Público de Empleo Estatal.

2.- PROCESO DE SELECCIÓN

Se celebrará primero la fase de concurso y después la de oposición.

FASE DE CONCURSO

1.-Experiencia laboral:

1.1. Por cada año de servicio prestado en la Administración Pública como Grupo A2, se valorará 0,5 puntos por año hasta un máximo de 1,5 puntos. Se eliminarán las fracciones inferiores al año en el total de la experiencia.

El periodo de tiempo de servicios prestados se acreditará mediante certificación extendida por la Administración Pública o vida laboral.

1.2. Por cada año de servicio en el sector de la construcción en labores de jefe de obra civil como Arquitecto Técnico, se valorará con 0,20 puntos por año hasta un máximo de 1 punto. Se eliminarán las fracciones inferiores al año en el total de la experiencia.

Los servicios prestados se acreditarán mediante vida laboral o documento certificativo de empresa privada.

1.3. Por experiencia en direcciones de obra y/o redacción de proyectos de construcción en obra pública, se valorará con una puntuación de 0,1 punto cada 100.000€, entendiéndose los importes como precios de licitación (impuestos excluidos) hasta un máximo de 1 punto.

La experiencia se acreditará mediante certificado de la empresa constructora o, en su caso, del Organismo para el que realizó la dirección de obra o la redacción del proyecto.

2. Formación:

2.1. Por cursos relacionados con la plaza objeto de la convocatoria, se valorará con una puntuación de 0,1 punto por cada 20 horas lectivas hasta un máximo de 1 punto.

La formación se acreditará mediante certificado expedido por la empresa o organismo de formación o, en su caso, Certificado homologado por el Ministerio de Educación.

2.2. Poseer titulación académica superior a la exigida como requisito en la convocatoria:

a) Título Universitario de Grado Superior o equivalente (relacionado con la plaza convocada), 0,5 puntos.